



ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO No. 08433408900120220012000
DEMANDANTE: BLEIDYS ESTHER CARRILLO MEZA
DEMANDADO: DAVINSON DE LA HOZ SOBRINO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe y revisado el informativo, se denota que la demanda cumple con los requerimientos propios del artículo 82 del C.G.P y subsiguientes, por lo anterior el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ALIMENTOS promovida por BLEIDYS ESTHER CARRILLO MEZA en nombre y representación de la menor K.V.H.C., contra DAVINSON DE LA HOZ SOBRINO identificado con la C.C. 1.002.228.660.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, entregándole copia de la misma y sus anexos. - (art. 369 del CGP).

TERCERO: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada o en la forma prevenida en los artículos 291 y 292 o 293 del C.G.P., o conforme a lo contemplado en el decreto 806 de 2020.

CUARTO: FIJESE como cuota provisional de alimentos para el(a) menor KISLEY VANNESA DE LA HOZ CARRILLO, en un porcentaje del treinta por ciento (30%) del salario y prestaciones sociales de todos indoles, que devenga el demandado DAVINSON DE LA HOZ SOBRINO identificado con la C.C. 1.002.228.660, como empleado de la empresa COCO COLA FEM, los cuales deberá colocar a disposición del Juzgado Primero (1°) promiscuo de Malambo-Atlántico, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta No. 084332042001, a favor de la parte demandante BLEIDYS ESTHER CARRILLO MEZA con C.C. 1.002.229.230 de Malambo (Atlántico).

QUINTO: Líbrese los correspondientes oficios por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 45 de fecha 19 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO No. 08433408900120220012000
DEMANDANTE: BLEIDYS ESTHER CARRILLO MEZA
DEMANDADO: DAVINSON DE LA HOZ SOBRINO

Malambo, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1574

Señor pagador COCA COLA FEM

ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2022-00120-00
DEMANDANTE: BLEYDIS ESRHER CARRILLO MEZA
DEMANDADO: DAVINSON DE LA HOZ SOBRINO identificado con C.C. 1.002.228.660.

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendaro 18 de julio de 2022, resolvió FIJAR como cuota provisional de alimentos para el(a) menor KISLEY VANNESA DE LA HOZ CARRILLO, en un porcentaje del treinta por ciento (30%) del salario y prestaciones sociales de todas índoles, que devenga el demandado DAVINSON DE LA HOZ SOBRINO identificado con la C.C. 1.002.228.660, como empleado de la empresa COCA COLA FEM.

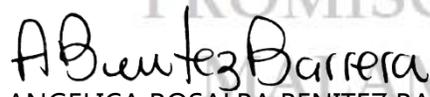
Así las cosas, se le ordena haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de alimentos y a favor de la parte demandante BLEIDYS ESTHER CARRILLO MEZA con C.C. 1.002.229.230 de Malambo (Atlántico)

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada. (FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,


ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.

